

**INE/JGE225/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS E INDICADORES CON LOS CUALES SE HA DE DAR SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO A LA PLANEACIÓN TÁCTICA, REPRESENTADA CON LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS, DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019**

**A N T E C E D E N T E S**

- I. Con fecha trece de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010 aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- II. El veinticinco de mayo de 2011, en sesión extraordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG173/2011 aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- III. El treinta de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
- IV. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el diecinueve de diciembre de 2016, aprobó someter a consideración del Consejo General el Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, por lo que en sesión extraordinaria de fecha 21 de diciembre del mismo año, el órgano máximo de dirección aprobó dicho Plan mediante Acuerdo INE/CG870/2016.

- V.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veintiocho de agosto del 2017, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2018.
- VI.** La Junta General Ejecutiva, en sesión ordinaria el veintinueve de enero de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización a los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
- VII.** La Junta General Ejecutiva, el veintinueve de enero del 2018, en sesión ordinaria mediante Acuerdo INE/JGE20/2017, aprobó someter al Consejo General las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, respecto a las Medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria; mismas que fueron aprobadas por el Consejo General, el treinta y uno de enero de 2018, en sesión extraordinaria mediante Acuerdo INE/CG76/2018.
- VIII.** El Consejo General, el dieciocho de julio de 2018 en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG650/2018 aprobó la creación de la Comisión Temporal de Presupuesto 2019.
- IX.** La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veintiséis de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/JGE222/2018, aprobó la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.
- X.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión ordinaria realizada el veintiocho de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2019.

## **C O N S I D E R A N D O**

1. Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política, 29 y 30, párrafo 2 de la Ley General, la organización de las elecciones es una función de Estado que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución. El primero es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. Que el artículo 31, numerales 1 y 4, de la referida Ley General establece que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. Que el artículo 34, de la citada Ley dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
4. Que conforme a lo señalado el artículo 47, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el diverso 39, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, determinan que la Junta General Ejecutiva es un órgano ejecutivo central, de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

5. Que los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), así como el 49 del mismo ordenamiento, disponen que corresponde a la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, así como al Secretario Ejecutivo coordinar a la Junta General Ejecutiva y conducir la administración y supervisión del desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. Que el Transitorio Sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de esta Ley y deberá expedir los Reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor, asimismo señala que, las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y la presente Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquéllas que deban sustituirlos.
7. Que el artículo 40, numeral 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
8. Que el mismo artículo señalado en el considerando anterior, el numeral 1, inciso m), señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
9. Que el artículo 41, numerales 1 y 2, incisos b), d) y h) del Reglamento Interior del Instituto, establece que la Secretaría Ejecutiva es el órgano central de carácter unipersonal encargado de coordinar la Junta, de conducir la administración y de supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.

Asimismo, dispone que corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 10.** Que el artículo 42, numeral 1, incisos b) y c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las conforman; así como supervisar que las vocalías locales y distritales y las Unidades Técnicas, en el ámbito de su competencia, se apeguen a los Lineamientos, programas y acciones internas aprobadas por las Direcciones Ejecutivas según corresponda.
- 11.** Que los artículos 42, numeral 1, inciso r); 55, párrafo 1, inciso j) y 63 numeral 1, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto, refieren que corresponde a las Direcciones Ejecutivas del Instituto, a las juntas locales ejecutivas y a las Unidades Técnicas, colaborar en el ámbito de sus respectivas competencias para el adecuado desarrollo, operación y actualización del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.
- 12.** Que el artículo 63, numeral 1, inciso c) del citado Reglamento, precisa que corresponde a los titulares de las Unidades Técnicas planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos de las unidades administrativas a su cargo.
- 13.** Que, por su parte, corresponde a la Unidad Técnica de Planeación coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de

propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; de conformidad con lo establecido en el artículo 69, numeral 1, incisos k) y l) del multicitado Reglamento Interior.

14. Que el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG420/2010, tiene como objeto contribuir de manera proactiva y articulada, en la definición, organización, planeación y gestión de las diversas acciones para materializar la misión y visión del Instituto, por lo que es un instrumento orientador de la Planeación Institucional a fin de alinear e integrar las iniciativas e instrumentos existentes, siendo el eje rector de las acciones relacionadas con la gestión del Instituto, del que se desprenderán las directrices y planes para los demás componentes del Sistema.
15. Que derivado del Sistema referido en el numeral anterior, el Consejo General, el veinticuatro de mayo de 2011 en sesión extraordinaria aprobó el Modelo Integral de Planeación Institucional, mediante el Acuerdo CG173/2011.
16. Que el Modelo Integral de Planeación Institucional, fue modificado el treinta de agosto de 2012 mediante Acuerdo CG615/2012, estableciendo en su Punto de Acuerdo cuarto que la planeación táctica de las unidades responsables del Instituto, deberá ser aprobada por la Junta General Ejecutiva, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto.
17. Que con la aprobación del Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.
18. Que el Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto: (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y; (iii) Garantizar el derecho a la identidad; y define como los proyectos estratégicos: (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y

extraordinarios); (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales; (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos, (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral, (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión, (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y, (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

- 19.** Que los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos en su artículo 14, numeral 1, establecen que, para el cálculo del monto necesario para la ejecución de un proyecto, las unidades responsables deberán observar lo establecido en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto.
- 20.** Que en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto en su numeral 4.3 se señala que las unidades responsables deberán considerar en la formulación de su propuesta de Anteproyecto: las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; los compromisos plurianuales; las contrataciones anticipadas y la elaboración de sus calendarios considerando la fecha estimada de pago. Todo lo anterior orientado al cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos conforme al Plan Estratégico.
- 21.** Que de acuerdo con el numeral 4.4 del citado Manual, la integración de la Cartera Institucional de Proyectos se realizará conforme a los Lineamientos emitidos, atendiendo los criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria y de acuerdo con los objetivos y proyectos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
- 22.** Que en el numeral 4 inciso a) quinto párrafo de dicho Manual, se expone que para la construcción del proceso de presupuestación se tomen en consideración seis fases, a efecto de realizar un trabajo sustentado, ágil, consistente, razonable y eficiente; enfocado al cumplimiento de máxima publicidad y transparencia en el uso de los recursos públicos. Estas seis fases son: Análisis y diagnóstico, Planeación, Programación, Presupuestación, Integración programática presupuestaria y aprobación, y Calendarización.

- 23.** Que a efecto de dar cumplimiento a lo instruido en el punto Quinto del Acuerdo INE/JGE222/2018 y en el punto Séptimo del Acuerdo INE/CG1428/2018, se presentan a consideración de esta Junta, las metas y sus indicadores, con los cuales se dará seguimiento a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueban las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica, representada con la cartera institucional de proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019, de conformidad con el documento que se encuentra anexo y que forma parte integral del presente Acuerdo.

**Segundo.-** La Planeación Táctica, representada con la Cartera Institucional de Proyectos, del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019, aprobada por virtud del presente Acuerdo, deberá formar parte de las Bases Generales del Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal de 2019.

**Tercero.-** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como a las Juntas Locales y Distritales del Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den puntual cumplimiento al presente Acuerdo.

**Cuarto.-** La vigencia del presente Acuerdo y su respectivo anexo es de un año, contado a partir del 1 de enero de 2019. En virtud de lo anterior, aquellos elementos contenidos en el mismo, cuya vigencia sea superior a 2019 deberán ser revisados y en su caso, actualizados o refrendados al momento de aprobar la Planeación Táctica de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas para los años subsecuentes.



**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de diciembre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**